



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Abril de 2023

**NÚM. 65**

**Responsable de la Publicación**

**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 16/2022/SO**

En la Cabecera Municipal de Tumbiscatío de Ruiz, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 30 de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se encuentran reunidos en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal los CC. **Lic. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal; Ing. Angélica María Bustos Zaragoza, Síndica Municipal; y los Ciudadanos Regidoras y Regidores: CC. Miguel Hernández Pardo, Maritza Saucedo Vargas, Juan Mendoza Pimentel, Juana Rodríguez Vázquez, Javier Alejandro Pineda Calderón, Andreyana Lisette Pérez Suárez, Javier Tovar Guillén,** con el objeto de llevar a cabo sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35, 36, 37, 38, y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- *Análisis, revisión, y en su caso aprobación para la abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación y la creación del Reglamento Interno del IMPLAN, Instituto Municipal de Planeación, de Tumbiscatío, Michoacán y en su caso para su expedición.*

8.- ...

9.- ...

.....  
.....  
.....

**SÉPTIMO PUNTO.-** El C. L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal,

comenta respecto al punto en cuestión, la importancia de cumplir con la obligación que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a que el Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales deberán revisarse y actualizarse según la normativa cada año, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se aprueba la **Abrogación Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Tumbiscatío, Michoacán, y se expide el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Tumbiscatío, Michoacán** por **UNANIMIDAD** bajo el acuerdo **79/2022/16SO**, dejando anexo el **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Tumbiscatío, Michoacán**, y dejando la indicación para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
 .....  
 .....

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:25 horas de la fecha de su presentación, se da por terminada la presente sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. **L.E.P. Armando Esquivel Capí**, Secretario del Ayuntamiento.

L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal.- Angélica María Bustos Zaragoza, Síndico Municipal. Regidores: C. Miguel Hernández Pardo.- C. Maritza Saucedo Vargas.- C. Juan Mendoza Pimentel.- C. Juana Rodríguez Vázquez.- C. Javier Alejandro Pineda Calderón.- C. Andreyana Lisette Pérez Suárez.- C. Javier Tovar Guillén.- L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario Municipal. (Firmados).

El que suscribe L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal de Tumbiscatío, Michoacán. En ejercicio pleno de sus funciones y atribuciones y con fundamento a lo establecido en el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º fracción V, 3º, 9º, 10º y 20º de la Ley de Planeación; 4º y 8º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 47 Bis, 47 Ter., 47 Quater, 47 Quinquies del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Me permito poner a consideración iniciativa ante este H. Ayuntamiento el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, argumentado y sustentado para tal efecto en lo siguiente.

**CONSIDERANDO QUE:**

En concordancia y reconocimiento absoluto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, está es la ley suprema y toda materia legislativa y

jurídica de orden estatal y municipal deberá estar en concordancia con ella.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna en sus artículos 25 y 26 que el Estado debe ser rector del desarrollo nacional integral y que para tales efectos debe organizarse un Sistema de Planeación Democrática.

En su artículo 115, establece entre las facultades de los municipios, la de participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, y que los Estados deberán asegurar la participación de los municipios en la elaboración de proyectos de desarrollo regional.

La Ley de Planeación, como reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define la planeación nacional del desarrollo como la ordenación racional y sistema de acciones respecto a las actividades políticas, económicas, sociales, culturales, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

La Ley de Planeación en sus artículos 2º y 3º consigna que la planeación se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable, cuya tendencia será la consecución de los fines y objetivos públicos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que deberá estar basada en principios tales como el respeto a las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos; el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo: todo en un marco de estabilidad económica y los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo: todo en un marco de estabilidad económica y social.

La misma ley de planeación en su artículo 20 establece las formas en las que los diversos grupos sociales participaran en la planeación democrática, estableciendo tiempos y formas que faciliten tal participación.

La Ley de Planeación en sus artículos 9 y 10 establece diversas formas de evaluar, compensar e interrelacionar el plan con sus programas; así mismo en su artículo 20 establece la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los Programas a que se refiere esta Ley.

Los programas sectoriales, de acuerdo con lo que mandata la Ley de Planeación en su artículo 23, establecen objetivos, previsiones, prioridades, políticas, estimaciones, recursos, determinaciones sobre instrumentos y responsables de ejecución y que dentro de estos programas se encuentran las materias de Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Cultural y Social.

La Ley General de Asentamientos Humanos, establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del sistema nacional de planeación democrática como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.

Así mismo en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Ocampo, se consignan, instrumentan y mandatan elementos, instrucciones y asuntos diversos tales como:

El reconocimiento al proceso de la planeación democrática mediante mecanismos de participación social plural; que se reconoce a la planeación como un medio eficaz y eficiente para el desempeño de la responsabilidad encargada del asunto.

En la Constitución Política del Estado de Michoacán, en su Título Sexto de la Economía Pública y la Planeación Económica y Social establece en su artículo 129 que es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en su artículo 122 se faculta a los ayuntamientos a establecer las dependencias o unidades administrativas que para el despacho de diversas ramas de la administración pública municipal se requieran.

Y que en congruencia con todo lo anterior, es deber, obligación e intención de este H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, el fomentar el equilibrio entre los órdenes de gobierno; promover respeto al marco legal que rige a la nación, a los estados y a los municipios; procurar las prácticas más profesionales y éticas para el desarrollo armónico sustentable y sostenible y tener como horizonte la búsqueda de las mejores condiciones de vida de los Tumbiscatillenses.

Para lograr lo anterior, se requiere un instrumento de planeación a partir del cual se coordinen esfuerzos para el desarrollo sustentable y sostenible del municipio que a la vez diseñe y planee las estrategias necesarias para desarrollar e integrar un Plan de Gobierno dinámico y eficiente que sea también capaz de funcionar como una institución de reflexión, investigación, análisis y órgano de consulta referente a la sociedad.

Una institución de esta naturaleza debe tener una gran capacidad de gestión hacia el interior del Gobierno Municipal, de interlocución frente a la sociedad y de enlace entre ambas partes y frente a los gobiernos estatal y federal. Sus aportaciones, opiniones y propuestas deben tener el alcance suficiente que le permitan trascender para dar continuidad a los proyectos que presente, y evitar así que estos se encuentren sujetos a periodos políticos o gubernamentales.

Para dar significado a lo anteriormente expuesto, se crea el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), como un organismo público descentralizado con visión de gobierno ciudadano, con autonomía, patrimonio y personalidad jurídica propios, cuya organización se constituye de un Consejo Directivo, Dirección General y un Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal y el Cuerpo Técnico Administrativo.

Este instituto se crea para organizar y conducir el proceso de planeación y desarrollo del municipio, cuyo enfoque contempla tres premisas:

1. La construcción y conducción de un gobierno con esperanza.
2. La búsqueda de condiciones que mejoren la calidad de vida de las personas del municipio.
3. El desarrollo sociocultural, económico y ambiental organizado.

El IMPLAN se crea entonces como una institución responsable de conducir el desarrollo sustentable y sostenible del municipio, cuyos alcances contemplen el ámbito territorial municipal en general, urbano y rural, social, económico y todo lo que propicie el desarrollo; todo esto a través de la planeación estratégica, creando nuevos y mejores espacios de interacción y comunicación entre los distintos protagonistas del ámbito social, cultural político y económico del municipio, por lo que su conducción reconoce como plataforma de planeación cinco ejes fundamentales:

1. Legalidad en la transparencia de los recursos, cultura, equidad de género.
2. Vivienda, servicios básicos, prevención y atención a los grupos vulnerables.
3. Educación y deporte.
4. Servicios municipales y desarrollo urbano.
5. Prevención en materia de recursos naturales y desarrollo económico.

Entre las características del IMPLAN, se contempla la gestión basada en la continuidad de proyectos y acciones que trasciendan a los ámbitos de temporalidad gubernamental.

El IMPLAN cumple con los principios basados en su capacidad para la investigación, reflexión y la prospectiva que le permiten realizar análisis, estudios y preparación de proyectos estratégicos torales para el desarrollo municipal, el IMPLAN dará seguimiento puntual al Plan de Desarrollo Municipal del municipio y en sus decisiones y opiniones deberá considerar sin excepción la opinión del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, así como del Consejo Directivo del IMPLAN.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este Reglamento y las disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tumbiscatío, Michoacán.

**Artículo 2.-** Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tumbiscatío, Michoacán.

Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** El presente instrumento.

2. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal.

3. **IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación.

4. **Plan:** Al Plan de Desarrollo Municipal, que es el instrumento aprobado por el H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, que plasma los ejes rectores directrices, líneas estratégicas, y programas y acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal.

5. **Programa Operativo Anual:** Es el programa que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos.

Dicho programa se respaldará con las propuestas que presenten las dependencias y unidades administrativas y en el mismo se deben señalar los objetivos, metas, políticas y beneficios, así como los responsables de su ejecución, fuentes de ingreso y base para hacer la evaluación sistemática de las acciones en el contempladas.

6. **Programa Anual de Inversión Municipal:** Es el conjunto de Programas Operativos, integrados para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y contendrá proyectos de inversión financiera, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones, actividades, obras y programas.

7. **Plan de Desarrollo Municipal:** Modelo que permite la integración, observación, seguimiento y socialización de los programas y acciones que de él se derivan, permitiendo ordenarlos en forma sistemática y en prospectiva el conjunto de programas y acciones que se plantean realizar a través de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tumbiscatío.

## CAPÍTULO II

### DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

**Artículo 3.-** Se crea el IMPLAN como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto central es la instrumentación de acciones de interés público que permitan proporcionar apoyo técnico al H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, desarrollando para tales efectos los instrumentos de planeación necesarios, privilegiando todo lo que represente programas y proyectos considerados de carácter estratégico para el desarrollo del Municipio.

**Artículo 4.-** El IMPLAN tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal del Municipio.

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

I. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano

y largo plazo del Municipio de Tumbiscatío;

II. Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas y acciones que de él se deriven;

III. Fomentar la continuidad del Plan, así como de los Programas y líneas de acción que de él se deriven;

IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento;

V. Promover y fortalecer la participación ciudadana en el proceso de planeación;

VI. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo;

VII. Generar estudios de prospectiva que permitan vincular indicadores y resultados de carácter socioeconómico, geográfico y ambiental con la planeación de mediano y largo plazo;

VIII. Generar estudios, programas y proyectos en temas estratégicos relacionados con Agenda 21, objetivos del Milenio y Cambio Climático, entre otros;

IX. Presentar al Presidente Municipal proyectos que permitan la gestión eficiente y el aprovechamiento de recursos públicos de orden Federal e Internacional; y,

X. Desarrollar instrumentos técnicos que permitan o faciliten el desarrollo armónico del municipio de Tumbiscatío.

**Artículo 6.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

#### A) Concertación Institucional y ciudadana:

I. Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática;

II. Alinear todas las actividades planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal; y,

III. Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.

#### B) Información:

I. Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio de Tumbiscatío;

II. Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica;

III. Generar la información geoestadística que se requiere y facilite el proceso de planeación; y,

IV. Proporcionar la información estadística y geográfica del Municipio a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.

**C) Investigación y Planeación:**

I. Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo;

II. Empezar estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal; y,

III. Elaborar proyectos específicos acordes con los Programas y acciones comprendidos en el Plan Municipal de Gobierno.

**D) Programación:**

I. Integrar el Programa anual de Inversión Municipal a partir del Programa Operativo Anual compuesto por las propuestas emitidas por las dependencias y unidades administrativas, para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan Municipal de Gobierno y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, así como de este Reglamento; y,

II. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas de las dependencias y unidades administrativas; a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

**E) Evaluación:**

I. Integrar un sistema de Evaluación de los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Gobierno.

Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente; y,

II. Integrar los informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Gobierno y los programas y acciones derivados del mismo.

Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la

dependencia o la unidad administrativa competente.

**F) Servicios:**

I. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, al Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán y así como de este Reglamento;

II. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana; y,

III. Proporcionar apoyo técnico a las organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el municipio.

**Artículo 7.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;

II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;

III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;

IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;

V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;

IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;

X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno

y la generación de mano de obra local;

- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

**Artículo 8.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los Bienes Muebles e Inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VI. Los créditos a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL IMPLAN

**Artículo 9.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General; y,

III. Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN;
- III. Funcionarios del Ayuntamiento (Tesorero, Director de Obras Públicas, y Oficial Mayor); y,
- IV. Representantes de la ciudadanía en el municipio:
  - a) Sector ganadero;
  - b) Sector educativo;
  - c) Sector económico; y,
  - d) Sector social.

**Artículo 11.-** Los cargos como miembros del Consejo Directivo tienen un carácter honorario y en consecuencia los titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes del Consejo Directivo deberán proponer suplente, para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones de la misma, la propuesta de suplente estará sujeta a la autorización de los miembros de la Junta, quienes decidirán por mayoría simple en la sesión en la que presente la propuesta de suplencia.

Para efecto de la fracción II del artículo 10, se nombrará a un secretario técnico provisional, e tanto no sea designado el titular del IMPLAN, para lo cual, se considerará primeramente la figura del Secretario del Ayuntamiento, quién podrá realizar las actividades de Secretario, no así las de titular del IMPLAN.

**Artículo 12.-** A convocatoria del Secretario Técnico del Consejo Directivo, ésta se reunirá en forma ordinaria cuatrimestralmente y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 13.-** La designación del Titular del Instituto Municipal de Planeación quién presidirá la **Dirección General**, será mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada.

Deberá de entrar en funciones el día primero de diciembre del año de inicio de la administración y estará por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

En tanto no se designe al titular de la Dirección General del IMPLAN, el Consejo Directivo y el Consejo Ciudadano, realizarán los objetivos, funciones y atribuciones que marca la ley para el IMPLAN, con la finalidad de que se esté operando tal organismo.

La dirección general, deberá en todo momento observar los objetivos, funciones y atribuciones que le señala la propia Ley Orgánica y deberá de auxiliarse cuando así lo requiera.

**Artículo 14.-** Para la administración del IMPLAN se nombrará un Director General, el cual será propuesto por la o el Presidente Municipal, siendo aprobado por cabildo, será de un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

**Artículo 15.-** Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afecten la situación del municipio.

**Artículo 16.-** Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

**Artículo 17.-** Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** El titular del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

**Artículo 19.-** La relación entre el Instituto Municipal de Planeación y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por: la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y sus Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y este propio ordenamiento, en cuanto al Derecho Procesal.

**Artículo 20.-** Al Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal deberá integrarse dentro de los sesenta días posteriores a la integración del Instituto Municipal de Planeación y le corresponde:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en

materia de planeación;

- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

**Artículo 21.-** El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal del Instituto Municipal de Planeación estará integrado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de la secretaria técnica;
- III. La Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento;
- V. Las y los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento; y,
- VI. Las y los funcionarios estatales que el Ayuntamiento invite a participar. Cuando el Municipio forme parte de un área conurbada o zona metropolitana se invitará al representante de la comisión respectiva.

**Artículo 22.-** Los cargos del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal serán de carácter honorífico, a excepción del Director General del IMPLAN, quien desempeñara la función de Secretario Técnico del Consejo.

Si en la integración del Consejo Ciudadano, no se ha designado al titular del IMPLAN, el cargo de secretario técnico, recaerá en el Secretario del Ayuntamiento, tal y como se marca en el artículo 11 párrafo tercero de este mismo ordenamiento.

Los Consejeros durarán en su cargo tres años, y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**Artículo 23.-** El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal deberá reunirse en sesión ordinaria cada cuatro meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio consejo, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de la mitad más

uno de sus miembros.

**Artículo 24.-** A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, podrá éste invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

**Artículo 25.-** Los integrantes del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal del IMPLAN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia efectiva en el municipio de por lo menos 5 años al momento de su nombramiento;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al momento de su designación;
- III. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político.

#### CAPÍTULO V

#### DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

**Artículo 26.-** El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan de Desarrollo Municipal, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

**Artículo 27.-** Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán de disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

**Artículo 28.-** El IMPLAN integrará el Programa Anual de Inversión Municipal, a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan Municipal de Desarrollo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

**Artículo 29.-** Las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento integrarán y formularán sus Programas Operativos Anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos, de los cuales se generará el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Programa Anual de Inversión Municipal.

La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar y entregar por parte de las dependencias o unidades administrativas municipales al IMPLAN, dentro de la primer quincena de noviembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar.

Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser validos con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

**Artículo 30.-** La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Cabildo Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, dentro de la primer quincena de diciembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

**Artículo 31.-** Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior a la aprobación del Programa Anual de Inversión respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integran el Programa Operativo Anual.

Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con las dependencias o unidades administrativas competente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión del Ayuntamiento, o una vez publicada la aprobación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o una vez publicado en la página de Transparencia del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, de forma Integra el Manual Completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de cada ejercicio fiscal el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación.(Firmado).